



Municipalidad Distrital
de Pucallpa

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 151 -2017-MDP-T**

POCOLLAY, 31 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 598-2017-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 10 de julio del 2017, Informe N° 479-2017-GIDU-MDP-TACNA, de fecha 10 de julio del 2017, Informe N° 212-2017-UC-OAF-MDP, de fecha 12 de julio del 2017, Informe N° 391-2017-OAF-MDP-T, de fecha 12 de julio del 2017, Informe N° 619-2017-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 14 de julio del 2017, Informe N° 490-2017-GIDU-MDP-T, de fecha 14 de julio del 2017, Informe N° 454-2017-OPP-MDP-T, de fecha 24 de agosto del 2017, Informe N° 448-2017-OAJ-MDP-T, de fecha 25 de agosto del 2017, el Proveído 4029-GM-MDP disponiendo la emisión de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración; Asimismo, en nuestra Carta Magna se establece en el artículo 73°.- Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector. Asimismo la presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se reglamentó la Ley 29151, teniendo por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2001-EF Amplían alcances de Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N° 27493.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2001 Declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas, publicado el 19-06-2001.

Que, con Informe N° 598-2017-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 10 de julio del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi, remite al Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano el proyecto de Directiva que regula el Procedimiento Administrativo de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los Bienes Inmuebles de la Entidad.



Municipalidad Distrital
de Pocollay

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, con Informe N° 479-2017-GIDU-MDP-TACNA, de fecha 10 de julio del 2017, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano remite al Gerente Municipal el Proyecto de Directiva mencionado en el párrafo precedente, por lo que mediante Proveído N° 3257-GM-MDP se remite los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la opinión técnica respectiva, el mismo que lo remite a la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, con Informe N° 212-2017-UC-OAF-MDP, de fecha 12 de julio del 2017, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, se dirige al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas con la finalidad de informarle que se procedió a la lectura y revisión del proyecto de directiva, cuyas conclusiones constan en el informe en mención.

Que, con Informe N° 391-2017-OAF-MDP-T, de fecha 12 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite al Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano las observaciones al proyecto de directiva que regula el procedimiento Administrativo de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de Bienes Inmuebles de la Entidad.

Que, con Informe N° 619-2017-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 14 de julio del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi remite el levantamiento de las observaciones al proyecto de directiva que regula el Procedimiento Administrativo de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de Bienes Inmuebles de la Entidad.

Que, con Informe N° 490-2017-GIDU-MDP-T, de fecha 14 de julio del 2017, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano remite a Gerencia Municipal el levantamiento de las observaciones conforme se detalla en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 35-2017-EF:PRCT:OPP-MDP-T, de fecha de recepción, 20 de julio del 2017, el Equipo Funcional, Planes, Racionalización y Cooperación Técnica remite al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto opinión sobre Directiva: Procedimiento Administrativo de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de Bienes Inmuebles. Asimismo solicita se agregue en la Base Legal el Art.118 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, con Informe N° 442-2017-OAJ-MDP-T, de fecha 22 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal las Observaciones advertidas para la aprobación de la directiva mencionada en el párrafo anterior, por lo que con Proveído N° 3954-GM-MDP, de fecha 23 de agosto 2017, se remiten los actuados a Oficina de Planificación y Presupuesto para corregir las observaciones advertidas.

Que, con Informe N° 454-2017-OPP-MDP-T, de fecha 24 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el levantamiento de las observaciones a la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANEAMIENTO TECNICO, LEGAL Y CONTABLE DE LOS BIENES INUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY".

Que, con Informe N° 448-2017-OAJ-MDP-T, de fecha 25 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal el informe en mención, manifestando que la directiva mencionada en párrafos precedentes cumple las formalidades y normatividad vigente, por lo que mediante proveído N° 4029-GM-MDP, de fecha 25 de agosto del 2017, se dispone la emisión de ato resolutivo.

Que de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta valida la Presente Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2017-MDP-T, de fecha 02 de enero del 2017, mediante el cual el titular del pliego delega facultades a la Gerencia Municipal.

Por lo tanto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANEAMIENTO TECNICO, LEGAL Y CONTABLE DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY", consta de nueve ítems y cuatro Disposiciones Complementarias, la misma que forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital
de Pocollay

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo administrativo, que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a los Órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

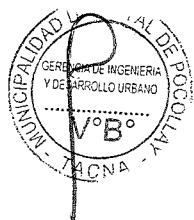
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Arch
GIDU
SG
OAJ
OPP
OAF
ROQ-2017